

## CIRCULAR EXTERNA 012

### 5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **28 de febrero de 2025**

**PARA:** Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

**ASUNTO:** Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2026

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deberán seguir los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación - PGN para elaborar y presentar sus respectivos anteproyectos anuales de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026. Estos anteproyectos se deben presentar por parte del Gobierno Nacional a las Comisiones Económicas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes durante la primera semana del mes de abril, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto y del marco legal vigente<sup>1</sup>.

Por tanto, **antes de la primera semana del mes de abril**, los órganos que hacen parte del PGN deben remitir el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP. La elaboración de estos anteproyectos se debe realizar de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP. Estos anteproyectos deben estar acompañados de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política<sup>2</sup>, el Decreto 111 de

<sup>1</sup> Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

**"Artículo 51.** El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225 de 1995 art. 20)."

<sup>2</sup> **"Artículo 346.** El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo."

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

1996<sup>3</sup>, las Leyes 819 de 2003<sup>4</sup>, 2294 de 2023<sup>5</sup> y 2155 de 2021<sup>6</sup>, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1068 de 2015<sup>7</sup>.

## Análisis de Contexto

En el último año del actual periodo de gobierno, la programación del PGN 2026 tiene como objetivo respaldar la transformación productiva del país sobre bases financieras sólidas, en un entorno mundial complejo e incierto. Las disruptiones tecnológicas derivadas de la inteligencia artificial, el cambio climático y los riesgos asociados a la posible intensificación de conflictos comerciales y geopolíticos a nivel global configuran un panorama económico lleno de riesgos, desafíos y oportunidades.

En sus más recientes informes de perspectivas económicas, el Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>8</sup> y el Banco Mundial<sup>9</sup> destacan que en el bienio 2025-2026 la economía mundial tendría tasas de crecimiento positivas, pero insuficientes para retornar a la trayectoria observada en el periodo 2000-2019. Este crecimiento sería más acelerado en las economías avanzadas, lo cual aumentaría la asimetría de desarrollo entre estas y las economías emergentes. La inflación disminuiría, pero a un ritmo más pausado y con mayores riesgos de repuntes continuos, provocados por políticas comerciales restrictivas, tensiones geopolíticas crecientes y súbitas alteraciones climáticas que pueden afectar la producción de alimentos.

El panorama descrito subraya la importancia de implementar acciones dirigidas a aumentar la productividad, mantener activo el comercio internacional, contener el

<sup>3</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) modificada por la Ley 2155 de 2021 en los artículos 3º (65º), 5º (60º), 6º (65º), 11º (65º), 14º (61º)

<sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

<sup>5</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

<sup>6</sup> "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones" que modifica la Ley 1473 de 2011 "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"

<sup>7</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

**ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo. (Artículo 12 del decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005)".

<sup>8</sup> Imf, World Economic Outlook Update, Global Growth: Divergent and Uncertain, January 2025, Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2025/01/17/world-economic-outlook-update-january-2025>

<sup>9</sup> World Bank. 2025. Global Economic Prospects, January 2025. Washington, DC: World Bank. doi: 10.1596/978-1-4648-2147-9. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO, available on [www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects](http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects)

---

### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

endeudamiento público, acotar los riesgos de inflación y mitigar los efectos del cambio climático. Por ello, es crucial incrementar los ingresos fiscales y mejorar la calidad del gasto estatal para consolidar la sostenibilidad fiscal y financiar las inversiones necesarias para optimizar las capacidades productivas, avanzar hacia la transición energética y reformar los sistemas educativos y de aprendizaje permanente.

En este contexto, el FMI pronostica un crecimiento de la economía mundial del 3,3% tanto en 2025 como en 2026. Por su parte, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico global de 2,7% para ambos años. Estos pronósticos son 0,4% y 1,0% inferiores al crecimiento promedio registrado en el periodo 2000-2019 (3,7%), en este escenario, el crecimiento económico de los próximos dos años sería insuficiente para contrarrestar los efectos adversos derivados de la pandemia y la guerra en Ucrania, que han impactado con mayor fuerza a las economías emergentes.

Los organismos antes citados prevén un descenso moderado de la inflación en comparación con la reducción lograda en 2024. El FMI proyecta que la inflación mundial disminuya del 5,8% en 2024 al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026; niveles que aún superan el promedio anual del periodo 2025-2029 (3,2%). En 2025 la inflación disminuiría debido al estancamiento de la demanda agregada, en gran medida, como consecuencia del efecto rezagado de las restricciones monetarias adoptadas por la mayoría de los bancos centrales a nivel global en el periodo 2023 - 2024. En todo caso, estas entidades advierten sobre el riesgo de rebrotes inflacionarios que puedan frenar la relajación de la política monetaria, los cuales estarían asociados a la amenaza de guerras comerciales internacionales y la persistencia de déficit fiscales que puedan acelerar el aumento del endeudamiento público.

De igual manera, el desempeño de las economías globales va a estar marcado por una tendencia hacia el proteccionismo y un aumento de las barreras arancelarias, impulsado por las decisiones de política comercial de los Estados Unidos, que podrían aumentar el riesgo de una guerra comercial entre las principales potencias y bloques económicos del mundo, castigando aún mas el crecimiento efectivo de la economía global y especialmente de los países emergentes.

## Programación presupuestal para 2026

### Criterios fiscales y financieros

En un contexto económico mundial complejo, la economía colombiana avanza por una senda de recuperación. El PIB nacional creció 1,7% en 2024 y ayudo a generar empleo, sin crear presiones inflacionarias ni de déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos. En 2024 la variación anual del IPC fue 5,2%; el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se proyecta en 1,9% del PIB, luego de alcanzar 6,1%

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

en 2022, y la tasa nacional de empleo se mantuvo estable en 10,2%, gracias a que el aumento de la ocupación compensó el repunte de la oferta laboral<sup>10</sup>.

Para 2025 se proyecta que el PIB crezca en una 2,6%, con lo cual se continuaría acercando a su nivel potencial (3,2%). Este dinamismo productivo sería compatible con la reducción de la inflación y la estabilización del déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos. La inflación anual se proyecta en 3,6%, con lo cual estaría cerca de converger hacia el punto medio del rango meta de mediano plazo fijado por el Banco de la República (3,0%). Por su parte, el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se mantendría estable alrededor de 2%.

Consolidar la trayectoria de recuperación económica mientras se avanza en la corrección de los desequilibrios macroeconómicos heredados de la pandemia son objetivos estratégicos de este gobierno para 2026. El crecimiento económico observado en 2021 y 2022 resultó insostenible: generó desajustes macroeconómicos que, en buena medida, se han corregido, especialmente en lo relacionado con la inflación y el déficit externo de cuenta corriente. Con esto en mente, la programación presupuestal para 2026 debe enfrentar el gran reto de avanzar hacia la consolidación fiscal.

Reducir el déficit fiscal y la deuda pública como porcentaje del PIB es esencial para disminuir las vulnerabilidades del país frente a choques adversos que puedan surgir en un entorno internacional volátil, como el que se prevé para las economías emergentes en los próximos dos años. Ante estas perspectivas, la programación presupuestal para 2026 deberá mantener un manejo responsable que permita avanzar hacia la consolidación fiscal e impulsar la economía dentro de los parámetros cuantitativos de responsabilidad fiscal definidos por la Ley 1473 de 2011. Este desafío resalta la importancia de mejorar la eficiencia del gasto público para generar efectos multiplicadores sobre la actividad económica, contribuyendo tanto a la sostenibilidad de la deuda pública como a la reducción de las brechas de desigualdad económica y social.

El referente cuantitativo para preservar la sostenibilidad fiscal es la regla fiscal, la cual se ha convertido en un indicador de amplia consulta pública. Los mercados financieros están atentos a su comportamiento, lo cual incide en el acceso del país a estos mercados y en su calificación internacional de riesgo crediticio. Los parámetros de la regla fiscal determinarán el espacio del gasto primario (funcionamiento e inversión) que se incorpora en el PGN 2026. Sin embargo, es importante señalar que el objetivo central de la política fiscal es el de garantizar los recursos necesarios para atender las funciones esenciales del Estado y potenciar el conjunto de transiciones propuestas en el escenario del Plan Nacional de Desarrollo, la enorme labor es la de compatibilizar y armonizar ambos objetivos.

<sup>10</sup> Ver, DANE, Principales Indicadores del Mercado Laboral Diciembre de 2024, Bogotá, 31 de enero de 2024, consultado en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

En 2025 culminó el periodo de transición fijado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 para ajustar el balance fiscal nacional a un valor compatible con la estabilización de la deuda pública<sup>11</sup>. En consecuencia, el monto total del gasto primario programado en el PGN 2026 deberá ser ajustado en función de la proyección de los ingresos fiscales; de tal modo que sea posible reducir la deuda neta del GNC del 60,6% proyectado para 2025 a una cifra más cercana a su ancla de mediano plazo (55% del PIB)<sup>12</sup>. Esto significa que en 2026 el balance primario neto estructural del GNC deberá ser superavitario, en un monto que podría ser superior en alrededor de 0,2% del PIB al requerido en 2025 (0,5% del PIB)<sup>13</sup>.

En vista de lo antes mencionado, los techos de gasto establecidos en el MGMP 2025-2028 deben servir como referencia para ajustar el gasto primario incluido en los anteproyectos del PGN 2026 a un escenario presupuestal más restrictivo que el previsto para 2025. Esto se debe a que es probable que los techos de gasto del MGMP 2025-2028 necesiten ser revisados a la baja para el cuatrienio 2026-2029, debido a la caída del recaudo tributario en 2024 respecto a 2023 (2,2% del PIB) y a la no aprobación de la Ley de Financiamiento propuesta para la financiación del presupuesto 2025.

En este contexto, los anteproyectos del PGN 2026 deben formularse con base en un ejercicio riguroso de priorización y eficiencia, deben diseñarse con el objetivo de contener el gasto programado en 2025, considerando la capacidad real de ejecución presupuestal durante la vigencia 2026 y adicionalmente deberán reducir en términos reales, los gastos operativos programados respecto a 2025, especialmente en los **rubros de personal, adquisición de bienes y servicios, y transferencias corrientes**, en línea con la política de austeridad del gasto definida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021<sup>14</sup>.

Por mandato constitucional, 2026 será el último año del actual periodo de gobierno. En consecuencia, el gasto incluido en el anteproyecto del PGN debe reflejar de forma realista el cumplimiento de las metas institucionales del programa de gobierno 2022-2026, acorde con los resultados de una juiciosa revisión del cumplimiento de las

---

<sup>11</sup> El balance primario neto estructural resulta de ajustar el balance primario por el ciclo petrolero, el ciclo económico y las transacciones de única vez. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

<sup>12</sup> La deuda neta resulta de restar a la deuda bruta los activos financieros. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

<sup>13</sup> De acuerdo con el artículo 60 de la norma antes citada, el monto del superávit primario neto estructural del GNC dependerá de la relación de la deuda neta PIB del GNC en 2025 respecto a los parámetros ancla de 55% y 71%; de acuerdo con la siguiente fórmula:  $BPNE (\%) \text{ del PIB} = \{(0,2+0,1(DN) t-1- 55) \text{ si } (DN) t-1 \leq 70 \text{ } 1,8 \text{ si } (DN) t-1 > 70\}$  Donde: BPNE: Balance primario neto estructural y DN t-1= Deuda neta de la vigencia anterior.

<sup>14</sup> La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

metas del MGMP 2025-2028<sup>15</sup> y desarrollando los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.4<sup>16</sup> y 2.8.1.3.1<sup>17</sup> del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026 debe ser consistente con las cifras del MGMP 2025-2028 de cada sector<sup>18</sup>. Cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener, además de la base legal, la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal, una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2026. En concordancia con la prospectiva del Plan Financiero 2026, que por mandato de la Ley 819 de 2003 forma parte del MFMP 2025 que se determine en junio de 2025 y del MGMP 2026-2029 en julio del año en curso. En todo caso, cualquier solicitud de gasto nuevo debe ser compensada con la reducción de otro tipo de gasto al interior de cada sector del MGMP 2025-2028. Como se mencionó antes, los techos de gasto del MGMP 2026-2029 pueden ser revisados a la baja respecto al MGMP vigente.

## Aspectos programáticos y prioridades de política pública

El entorno fiscal y financiero anteriormente descrito, resalta la importancia de asignar recursos hacia los **gastos de mayor consistencia con el cumplimiento de las metas del programa de gobierno**. Frente al reto de impulsar el desarrollo económico de forma fiscalmente responsable, los servidores públicos a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de **garantizar el uso más eficiente de los recursos disponibles**, programando el gasto estrictamente necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programe.

<sup>15</sup> Documento CONPES 4138 Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028. Bogotá, D.C., 13 de julio de 2024. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4138.pdf>

<sup>16</sup> **“ARTÍCULO 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

<sup>17</sup> **“ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo.”

<sup>18</sup> CONPES 4138 de 2024.

---

### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

En este sentido, la evaluación de asignación de recursos para la vigencia 2026 tendrá en cuenta de manera especial el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, lo cual implica:

- i. Que las autorizaciones de gasto correspondan a las que efectivamente se obliguen durante ese año. Esto se traduce en un control de ejecución de rezagos de cada entidad, de los saldos de administración de recursos en poder de fiducias y patrimonios autónomos<sup>19</sup>, de los saldos disponibles no comprometidos en establecimientos públicos y asimilados, y en fondos especiales y rentas parafiscales autorizados por la ley. De manera que la capacidad de ejecución financiera reflejada será factor determinante en la asignación de recursos para la siguiente vigencia fiscal.
- ii. Que el gasto primario programado en el anteproyecto del PGN 2026 incluya los costos de mantenimiento y operación de aquellos proyectos de inversión que se prevea estén en funcionamiento en 2026. Esto garantizará que los recursos programados en cada sector y en cada entidad aseguren la provisión de los bienes y servicios previstos en esos proyectos, dentro de los techos de gasto establecidos para 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el MGMP 2025-2028.

En todo caso, los recursos previstos en la programación presupuestal 2026 deben atender en su prioridad:

- i) Las necesidades de funcionamiento del sector público
- ii) El cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes
- iii) La atención de los créditos firmados y los compromisos presupuestales, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados y priorizados mediante vigencias futuras.
- iv) El acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de paz)
- v) Los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, entre otros
- vi) La superación del estado de cosas inconstitucionales en el departamento de La Guajira, proferido por la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, y cuyo cumplimiento recae en cabeza de las entidades accionadas y de las entidades vinculadas en el Decreto 0147 de 2024.
- vii) La asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia

---

<sup>19</sup> Sobre este particular ver artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 y Decreto 1551 de 2024. Normas que regulan el reintegro al Tesoro Nacional de recursos del PGN pendientes de completar su ejecución presupuestal en términos de adquisición de bienes o servicios y de pago a beneficiarios finales.

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

- T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011.
- viii) La asignación de recursos para las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, afectadas por la minería ilegal en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional
  - ix) La asignación de recursos para el cumplimiento de todas las sentencias de la Corte Constitucional y sus respectivos autos de seguimiento que impliquen asignación de recursos.
  - x) Las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos).
  - xi) La asignación de recursos para aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima.
  - xii) Y finalmente, la asignación de recursos en general para honrar todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

Igualmente, la programación debe tener en cuenta la necesidad e importancia de identificar, mediante trazadores presupuestales, la información de los recursos destinados a atender compromisos relacionados con la Equidad de la Mujer, la Construcción de Paz, los Grupos Étnicos y las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Asimismo, se debe identificar los recursos del PGN destinados a los planes formulados para cumplir con la sentencia T-302 de 2017, utilizando las herramientas disponibles para tal fin.

Esto debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023, el parágrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que mantuvo vigente el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023<sup>20</sup>, norma que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019<sup>21</sup> y ordena crear el Trazador de Grupos Étnicos. Este trazador incluirá el Trazador de Pueblos y

<sup>20</sup> Esta norma establece que “*Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer*”.

<sup>21</sup> De acuerdo con estas normas, “*Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del [Plan Marco de Implementación] PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN*”.

*En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior (...).*

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Trazador del Pueblo Rom, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Toda esta información deberá ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sirviendo como insumo para el cumplimiento de las normas mencionadas.

Aunado a lo anterior es preciso atender los gastos priorizados en cumplimiento de los autos de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP; los cuales señalan las sanciones propias por las cuales deberá responder cada entidad de acuerdo con su objeto y funciones en apoyo al sistema de justicia restaurativa.

El anteproyecto de presupuesto 2026 es el referente fundamental para definir, de forma coordinada, las principales prioridades sectoriales, los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores, los componentes de gasto y las proyecciones de gasto para alcanzar las metas y desarrollar las políticas fijadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP 2026-2029. De ahí la responsabilidad de las entidades con la construcción del anteproyecto, pensando en que el próximo MGMP esté sustentado en una rigurosa articulación de las metas, objetivos y evaluaciones de las entidades del PGN con las restricciones fiscales. Situación que será revisada en las reuniones sectoriales previas al(os) comité(s) sectorial(es), en las cuales se fijen las metas de gasto.

Por otra parte, la información del anteproyecto se debe presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)<sup>22</sup>, que encuentran en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)<sup>23</sup>. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación darán apoyo para la solución de las inquietudes que se presenten sobre el clasificador, a fin de garantizar

<sup>22</sup> El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado y se ajusta a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, que permite su comparabilidad; la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales

<sup>23</sup> El CCP se encuentra publicado en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos instrumentos de apoyo, como el Manual y la Guía de Aplicación.  
<https://www.pte.gov.co/web/pte/presupuesto-general-nacion/herramientas>

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

la mejora en la calidad de su aplicación en favor de los objetivos establecidos por el CONPES 4008 de 2020<sup>24</sup>.

### **Implementación del modelo de Presupuesto Orientado a Resultados PoR**

En cumplimiento del artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el anteproyecto del PGN 2026 avanza, por segundo año consecutivo, hacia el desarrollo de un **modelo de presupuestación por resultados** (PoR) que incluye de forma integral los rubros de funcionamiento e inversión y en consecuencia, la información de este anteproyecto se debe presentar en la estructura de clasificación programática del gasto.

Este ejercicio, tal como se hizo en 2025, permitirá asociar los objetos de gasto con los programas presupuestales sectoriales, la información desarrollada a través de este instrumento será un insumo valioso para de forma gradual, mejorar la asignación estratégica de los recursos del PGN, en función de la identificación de los costos y beneficios de los programas y prioridades gubernamentales.

Esta clasificación está alineada con la sostenibilidad y la disciplina fiscal: permite hacer "más con menos", al operar como un control estructural del gasto que reduce presiones derivadas de la permanencia en el tiempo de programas de bajo desempeño en relación con sus costos. El instructivo para la implementación de este clasificador se presenta en los documentos anexos que acompañan esta circular.

### **Aspectos finales**

La DGPPN proporcionará la información necesaria para la formulación del anteproyecto de presupuesto para 2026, que incluye los supuestos macroeconómicos, lineamientos, criterios generales, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta los órganos que conforman el PGN y los procedimientos que deben seguirse para diligenciar, remitir y registrar la información correspondiente. Esta información se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2026>

Los documentos que se encuentran en este sitio son los siguientes:

1. Anexo 1: Supuestos macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar;
2. Anexo 2: Información que deben remitir a la DGPPN, y

---

<sup>24</sup> El CONPES 4008 de 2020 Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública. Cuyo objetivo es adoptar una visión sistemática de la información de Gestión Financiera Pública (GFP), mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual esta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos.

---

#### **Nombre de la entidad**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia  
Comutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

### 3. Herramientas para la correcta aplicación del CCP<sup>25</sup>

El objetivo de la programación presupuestal 2026 es garantizar un manejo fiscal responsable de los recursos, que se traduzca en unas finanzas sostenibles en el mediano y largo plazo y una provisión eficiente de bienes y servicios a los ciudadanos. Para lograrlo se requiere el esfuerzo coordinado de todos los niveles de decisión que conforman el sistema integrado de gestión financiera pública<sup>26</sup>.

Por lo anterior, todos los servidores públicos que ejerzan cargos de dirección en los órganos que hacen parte del PGN deben promover en cada uno de sus sectores el uso más eficiente posible de los recursos públicos, atendiendo el cumplimiento de los principios de austeridad<sup>27</sup> y de transparencia fiscal.

En virtud de lo anterior, de manera atenta, solicitamos su colaboración para que la programación presupuestal 2026 se realice con la mayor eficiencia y responsabilidad, de manera que esta administración cuente con información suficiente y confiable que le permita realizar los ajustes que considere convenientes para garantizar unas finanzas públicas sanas y transparentes.

Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse al teléfono (601) 3812717 o al correo electrónico [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto: proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co)

Cordial saludo,

BAUTISTA  Firmado digitalmente  
JAIRO ALONSO  por BAUTISTA JAIRO ALONSO

**JAIRO ALONSO BAUTISTA**  
Director General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Jairo Alonso Bautista

REVISÓ: Adriana Hernández y José Sebastián Cubillos

ELABORÓ: Edgar Guío, Lorena Nuñez y Andrés Camilo Luengas

<sup>25</sup> Se incluye formulario de Clasificador Programático y su respectivo formulario de planta (Formulario No. 4 del Archivo Excel "Formularios de programación - Anteproyecto 2026"; y No. 2B del Archivo Excel "Formularios planta anteproyecto 2026").

<sup>26</sup> El CONPES 4008 de 2020 establece como unos de sus objetivos específicos: *Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para fortalecer la gobernanza y capacidades institucionales en materia de información para la GFP*. Que aplica a nivel general y particular para todo el sector público y sus entidades.

<sup>27</sup> Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

---

#### Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666